

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CON EL OBJETO DE ESTABLECER ACCIONES CONJUNTAS ENCAMINADAS A PROMOVER EL PROGRAMA NACIONAL DE AUDITORIA AMBIENTAL, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA POR SU TITULAR C. PATRICIO JOSÉ PATRÓN LAVIADA, CON LA INTERVENCIÓN DEL SUBPROCURADOR DE AUDITORIA AMBIENTAL, ING. RAÚL I. TORNEL Y CRUZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA PROCURADURÍA" Y POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE DISTRIBUIDORES DE AUTOMOTORES, A. C., REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DE SU CONSEJO DIRECTIVO EL C. LIC. JOSÉ GÓMEZ BAEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL, LIC. ALFREDO LLORENTE MARTÍNEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA AMDA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- A) Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como derecho fundamental en su artículo 4º, un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar de toda persona, en su artículo 25 dispone que bajo criterios de equidad social y productividad se apoyará e impulsará a las empresas, sujetándolas a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio de los recursos naturales, cuidando su conservación y el medio ambiente y que el artículo 27 del mismo ordenamiento prevé que la Nación deberá dictar las medidas necesarias para restaurar el equilibrio ecológico.
- B) Que uno de los Ejes de Política Pública que conforman el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, es el de "Sustentabilidad Ambiental", cuyo objetivo consiste en integrar la conservación de los recursos naturales con el bienestar social y el desarrollo económico.
- C) Que para la consecución del objeto del Eje 4, del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, se requiere coordinar esfuerzos entre las autoridades y la sociedad, a través, de la educación, capacitación y creación de valores ambientales, aunado a un proceso de desarrollo tecnológico sustentable.

DECLARACIONES

I.- DE "LA PROCURADURÍA":

A) Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a quien le corresponden entre otras facultades, las de formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades, así como fomentar la protección, restauración y conservación de

los ecosistemas y recursos naturales, y bienes y servicios ambientales con el fin de propiciar su preservación y aprovechamiento sustentable.

B) Que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a quien se le otorga, entre otras facultades, la vigilancia y evaluación del cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la prevención y control de la contaminación ambiental, a la restauración de los recursos naturales, así como a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, áreas naturales protegidas, así como en materia de impacto ambiental y ordenamiento ecológico de competencia federal, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto; y mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el logro de tales fines, e imponer las sanciones que corresponda.

C) Que de conformidad con el artículo 118, fracción XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, su titular cuenta con facultades para suscribir los actos jurídicos, convenios y contratos que se requieran para el desempeño de sus funciones, conforme a la normatividad correspondiente.

E) Que de conformidad con el artículo 120, fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Subprocurador de Auditoría Ambiental cuenta con facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio.

II.- DE "LA AMDA":

A) Que mediante escritura pública No. 19,479, de fecha 11 de enero de 1945, otorgada ante la fe del Notario Público No. 26 del Distrito Federal, Lic. Rafael Oliveros Delgado, se hace constar la constitución legal de la Asociación Mexicana de Distribuidores de Automóviles, A.C., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el número 47.

B) Que mediante escritura pública No. 82,574, de fecha 29 de septiembre de 1989, otorgada ante la fe del Notario Público No. 15 del Distrito Federal, Lic. Eduardo García Villegas, se hace constar el cambio de denominación de la Asociación Mexicana de Distribuidores de Automóviles, A.C. a Asociación Mexicana de Distribuidores de Automotores, A.C., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el folio de personas morales número 15149.

C) Que el Presidente de la Mesa Directiva, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en la escritura pública No. 40,922, de fecha 12 de junio de 2007, otorgada ante la fe del Notario Público No. 186 del Distrito Federal, Lic. Juan Manuel Asprón Pelayo.

D) Que el Director General, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en la escritura pública No.35,826, de fecha 28 de abril de

2005, otorgada ante la fe del Notario Público No. 186 del Distrito Federal, Lic. Juan Manuel Asprón Pelayo.

E) Que dentro de su objeto social, se encuentran entre otros aspectos, representar los intereses de las empresas de distribución de vehículos automotores en la República Mexicana; analizar, prevenir, resolver y asesorar a los distribuidores, franquiciatarios o concesionarios de vehículos automotores, respecto de todos los temas que directa o indirectamente afecten al sector; ser órgano de consulta y colaboración de autoridades y organismos a nivel nacional e internacional y coadyuvar en el diseño e implantación de políticas y programas, incluyendo la regulación del mercado automotor.

F) Que es compromiso prioritario de la Asociación, coadyuvar al mejoramiento del medio ambiente en toda la República, asumiendo en forma seria, responsable e institucional sus compromisos ante la sociedad, como uno de los sectores importantes que participan en el desarrollo de la economía nacional.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto, establecer las bases conforme a las cuales **"LA PROCURADURÍA"** y **"LA AMDA"** concertarán las acciones para inducir a las agencias distribuidoras asociadas de **"LA AMDA"** a mejorar el desempeño ambiental, mediante la promoción y difusión del Programa Nacional de Auditoría Ambiental, con la finalidad de promover una cultura ambiental encaminada al desarrollo sustentable.

SEGUNDA.- COMPROMISOS CONJUNTOS.

Para la consecución del objeto señalado en la Cláusula anterior, las partes convienen llevar a cabo los siguientes compromisos conjuntos:

- a) Difundir entre las agencias distribuidoras de **"LA AMDA"**, sus proveedores y clientes, información respecto a los objetivos que se pretenden alcanzar con la celebración del presente convenio.
- b) Promover que las agencias distribuidoras de **"LA AMDA"**, asistan a los Ciclos de Conferencias que para el efecto se programarán, las cuales tendrán como objetivo principal enterarlos de los trámites que deben llevar a cabo de acuerdo a lo establecido en la legislación ambiental, para incorporarse al Programa Nacional de Auditoría Ambiental.
- c) Participar de manera conjunta en la impartición de conferencias, talleres, cursos, seminarios y demás eventos de naturaleza análoga, que se lleven a cabo con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- d) Proporcionarse entre si, la información necesaria para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, siempre con observancia de la legislación ambiental.

e) Realizar foros para difundir y divulgar el listado de trámites vinculados al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que deben llevarse a cabo ante **"LA PROCURADURÍA"**.

g) Diseñar mecanismos para incentivar a las agencias distribuidoras de **"LA AMDA"** a realizar todos los trámites necesarios para incorporarse al Programa Nacional de Auditoría Ambiental y alcanzar la certificación que otorga **"LA PROCURADURÍA"**.

TERCERA.- ENLACES.

Las partes designan como enlaces responsables para todo lo relacionado y concerniente a la ejecución del objeto de este convenio:

- Por **"LA PROCURADURÍA"**: La Subprocuraduría de Auditoría Ambiental, a través del Ing. Raúl I. Tornel y Cruz.
- Por **"LA AMDA"**. La Dirección General, a través del Lic. Alfredo Llorente Martínez.

CUARTA.- COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

"LA PROCURADURÍA" y **"LA AMDA"** convienen integrar un Comité para instrumentar, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente instrumento. Dicho Comité estará integrado con igual número de representantes de ambas partes.

La presidencia del Comité estará a cargo de un representante de **"LA PROCURADURÍA"**.

QUINTA.- FUNCIONES DEL COMITÉ.

- Establecer los mecanismos conforme a los cuales las partes deberán concertar sus acciones para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- Reunirse semestralmente para evaluar el avance de las acciones realizadas en cumplimiento del objeto del presente convenio, y en su caso, adecuarlas para alcanzarlo.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

La información y el apoyo proporcionados en el marco de este Convenio, deberán sujetarse a las disposiciones legales aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y otros ordenamientos jurídicos en la materia.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.

Las partes acuerdan que cualquier modificación que se pretenda realizar a este instrumento, deberá efectuarse de común acuerdo y hacerse del conocimiento por escrito de las partes y para los efectos legales a que haya lugar, la cual se anexará como parte del presente convenio.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de las partes en ningún momento podrá ceder, enajenar o transferir derechos y/u obligaciones pactadas con motivo del presente convenio.

NOVENA. CONTROVERSIAS

En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento de este Convenio, las partes se comprometen a resolverlos en el seno del Comité de Evaluación y Seguimiento.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL

El personal de las agencias distribidoras de "LA AMDA", no tendrá ninguna relación de carácter laboral con "LA PROCURADURIA" ya que en ningún caso se considerará a esta como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA PRIMERA.-VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrá una vigencia de 5 años, podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes o bien darse por terminado previo aviso por escrito de la parte que así lo determine, con treinta días de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA.- MANIFESTACIÓN.

"LA AMDA" manifiesta tener por entendido que quedan a salvo las atribuciones de "LA PROCURADURÍA", para determinar infracciones y en su caso imponer sanciones que correspondan en término del Título Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus disposiciones reglamentarias.

DÉCIMA TERCERA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.

Los asuntos, acciones y actividades relacionadas con el objeto de este Convenio que no se encuentren expresamente previstos en las Cláusulas del mismo, serán resueltos en el seno del Comité de Evaluación y Seguimiento y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito anexando dichos acuerdos como parte integrante del mismo.

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento.

Leído que fue el presente instrumento, y debidamente enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de sus cláusulas, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veintitrés de septiembre del año dos mil ocho.

**POR "LA PROCURADURÍA"
EL PROCURADOR FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE**



**C. PATRICIO JOSÉ PATRÓN
LAVIADA**

**EL SUBPROCURADOR DE
AUDITORÍA AMBIENTAL**



ING. RAÚL I. TORNEL Y CRUZ

**POR "LA AMDA"
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO**



LIC. JOSÉ GÓMEZ BAEZ

EL DIRECTOR GENERAL



**LIC. ALFREDO LLORENTE
MARTÍNEZ**

Estas firmas corresponden al convenio de concertación que con el objeto establecer las bases conforme a las cuales concertarán las acciones para inducir la mejora en el desempeño ambiental en las agencias distribuidoras asociadas de "LA AMDA", mediante la promoción y difusión del Programa Nacional de Auditoría Ambiental, con la finalidad de promover una cultura ambiental encaminada al desarrollo sustentable, celebran por una parte, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, representada por su Titular C. Patricio José Patrón Laviada, con la intervención del Subprocurador de Auditoría Ambiental, Ing. Raúl tornel I. Cruz y por la otra, la Asociación Mexicana de Distribuidores de Automotores, A. C. veintitrés de septiembre del año dos mil ocho en la ciudad de México, Distrito Federal.